

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2023-605, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 27 de septiembre de 2024**

RES. EX. N° **02152/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por Centro Ecología Aplicada S.A., mediante EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 11236 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 01145/2024, de fecha 12 de septiembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE FAENA LA COIPA, REGIÓN DE ATACAMA**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° E-2023-605 y N° 262 de 2024, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta E-2023-605 de fecha 28 de septiembre de 2023, modificada mediante Resolución Exenta Ex. N° 262 de 2024, ambas de esta Subsecretaría, se autorizó a Centro Ecología Aplicada S.A., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE FAENA LA COIPA, REGIÓN DE ATACAMA”**, por un periodo de 14 meses comprendidos desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Expediente Ceropapel citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia por el término de 6 meses, e incorporar nuevos profesionales participantes del estudio.

Que el artículo 26 de la Ley 19880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha solicitado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2023-605, modificada mediante Resolución Exenta N° 262 de 2024, ambas de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

## RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Exenta E-2023-605, modificada mediante Resolución Exenta N° 262 de 2024, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a Centro Ecología Aplicada S.A., R.U.T. 78.294.470-3, con domicilio en Av. Príncipe de Gales 6465, comuna de La Reina, Región Metropolitana de Santiago, Correo electrónico [cea@cea.cl](mailto:cea@cea.cl), para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE FAUNA LA COIPA, REGIÓN DE ATACAMA"**, en el sentido siguiente:

A) Modificar el numero 3.-, en el sentido de señalar que la pesca de investigación se extenderá hasta 28 de mayo de 2025, inclusive.

B) Modificar el numeral 10.-, incorporando nuevos profesionales participantes del estudio:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Edgar Mansilla medina	19.132.697-0	Ingeniero en conservación de recursos naturales	Muestreo Limnológico
Edgar Morales Vásquez	17.201.060-1	Técnico en nivel superior en análisis químico	Muestreo Limnológico
Paulina Muñoz Zelada	13.685.622-7	Ingeniero Ambiental	Muestreo Limnológico
Simón Walker Bruzzone	19.213.995-3	Biólogo Marino	Muestreo Limnológico

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

CGS/CSS

